

Lic. Héctor Guillermo Hernández Aguayo
Director General de Innovación Gubernamental
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en cumplimiento a su indicación, remito a ustedes análisis de los proyectos denominados **"Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"** y **"Reglamento de la Gaceta Municipal para Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**, así como el siguiente Dictamen de Manifestación de Impacto Regulatorio,

INFORMO:

Que derivado de las nuevas Leyes federales y estatales que se han generado en materia regulatoria, es que el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, interesado en el crecimiento y bienestar de la población desea implementar políticas públicas que permitan tener normas claras, tramites simplificados así como dependencias cuyo propósito radique en el óptimo funcionamiento de las mismas.

Así mismo y derivado del concepto anterior es que se realizara la modificación al Reglamento de la Gaceta Municipal a fin de cumplir con lo establecido en las materias aplicables.

CONSIDERACIONES

Debido al cambio constante en las normatividades relacionadas con la Mejora Regulatoria, es que surge la necesidad de actualizar el Reglamento en materia, así como el Reglamento de la Gaceta Municipal, con la finalidad de tener un marco legal que nos permita tener los alcances y atribuciones necesarias para el desempeño de las funciones del área.

MARCO LEGAL

La propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria tiene como fundamento los artículos 25 último párrafo, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 1 y 3 fracción XI de la Ley General de Mejora Regulatoria; 15 fracción X, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 25, 26 y 29 fracción IX de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 fracción II, 38 fracción IX, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 154 penúltimo párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 39 fracción V, 122 fracción XIII, 123 fracción I, 128 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 24 fracciones I y LIV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

La Propuesta de la Gaceta Municipal tiene como fundamento los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XI de la Ley General de Mejora Regulatoria; 77 fracción II inciso b) y 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones V y VII, 45 fracción III y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5 fracciones XVII y XXI, 8 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

N

PROBLEMA: Falta de armonización con las Leyes en materia de Mejora Regulatoria que permitan realizar procedimientos para la simplificación Administrativa.

SOLUCIÓN: Crear un nuevo Reglamento en materia de Mejora Regulatoria, el cual deberá estar alineado con las Leyes que se han emanado para tal efecto y por el cual tiene una afectación al Reglamento de la Gaceta Municipal la cual se adecuara para dar cumplimiento con lo establecido en las Leyes en materia.

COSTO – BENEFICIO

Estos Anteproyectos no generan costo alguno ya pretenden promover y regular la implementación de la mejora regulatoria y la simplificación administrativa a nivel municipal, como medio para lograr el desarrollo económico y la competitividad en el Municipio.

Esto implica que todos los servidores públicos que ya realizan actividades relacionadas con la mejora regulatoria, cuenten con las herramientas necesarias para simplificar actos administrativos que más allá de generar cargas laborales, les ayuden a reducir tiempos en sus actividades diarias.

Así mismo permitirá tener programas y planes en materia regulatoria que nos otorgara el beneficio de calendarizar actividades con las diferentes áreas del Gobierno Municipal.

Algunos aspectos a considerar:

- Los anteproyectos No genera nuevos derechos.
- No aumentan o reduce costos para el particular.
- No afectan los derechos, obligaciones de los particulares.
- No generan nuevas cargas Administrativas.

RESUELVE

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria, resuelve como **FAVORABLE** los anteproyectos denominados **“Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”** y **“Reglamento de la Gaceta Municipal para Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”**.

Cabe resaltar que la resolución emitida por ésta Dirección, es de carácter *NO DEFINITIVA*, ya que se deja a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e

Mayra Lizette López Bañuelos
Directora de Mejora Regulatoria



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULADORA